



RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2018, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, 4 PUESTOS EN LOS CENTROS DE AFIANZAMIENTO IDIOMÁTICO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

El objetivo fundamental de los Centros de Afianzamiento es el de ofrecer a los/as alumnos/as que viven en un ambiente familiar y social predominantemente castellano parlante la oportunidad de conocer y gozar durante una estancia un ambiente plenamente euskaldun. De este modo se pretende enriquecer y dar un impulso decisivo a su proceso de aprendizaje del euskera. De manera especial se trata de incidir sobre quienes aún teniendo conocimientos de la lengua tienen notables dificultades para expresarse y soltarse oralmente; hacerles ver que sus posibilidades de comunicación son reales, infundirles confianza y seguridad para con la lengua, enriquecer su fluidez verbal son en definitiva los objetivos esenciales de estos centros.

El programa NOLEGA cuenta para ello con 5 centros. Estos centros dependen del Departamento de Educación, y por tanto en ellos se han tomado las medidas y se ha dispuesto de los recursos necesarios para cumplir los objetivos propuestos.

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto, por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera, por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria de provisión de puestos mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer los siguientes puestos, en régimen de comisión de servicios —en el caso de personal funcionario— o por asignación provisional —en el caso de personal laboral—:

- Centro de afianzamiento idiomático de Barria: 1 puesto de profesor/a-monitor/a.
- Centro de afianzamiento idiomático de Hondarribia: 1 puesto de profesor/a-monitor/a.
- Centro de afianzamiento idiomático de Lemoiz: 2 puestos de profesor/a-monitor/a.

**Segundo.- Requisitos, exclusiones y renuncia.**

Podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y el personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros y Maestras, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

Asimismo podrá participar el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera y en prácticas así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

En particular, quedan excluidas de la presente convocatoria las personas que vayan a estar liberadas para cualquiera de los cursos del programa IRALE para el curso 2018/2019.

Aquellas personas que hayan renunciado para el curso 2018/2019 a la prórroga de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.

Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación definitiva no se podrá renunciar a ella hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

Así mismo, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o de excedencia voluntaria podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

- Requisitos dispuestos en las RPTs de estos puestos (BOPV 236-1994/12/14, suplemento).
- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.

Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, y se podrán presentar en:

- las Delegaciones Territoriales de Educación,
- en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud deberán presentarse la memoria y los méritos; aquellos que ya estén debidamente acreditados en la Administración deberán ser alegados, y el resto se acreditarán mediante los documentos correspondientes (original o copia debidamente compulsada).



No se tendrán en cuenta los méritos que no sean alegados o acreditados (según corresponda) junto con la solicitud, ni aquellos que se presenten sin la necesaria certificación.

En caso de solicitar más de un puesto, éstos irán ordenados conforme a un criterio de preferencia, debiendo solicitarse cada puesto individualmente, con denominación del puesto y localidad de destino.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día 18 de abril de 2018 y finalizará el 27 de abril de 2018, ambos días inclusive.

Cuarto.- Comisión de Valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:**
 - La Directora de Innovación Educativa, o persona en quien delegue.
- **Secretario/a:**
 - Un/a técnico/a de NOLEGA.
- **Vocales:**
 - El Coordinador de Centros de Afianzamiento Idiomático.
 - Un/a técnico/a de Gestión de Personal.

Asimismo, la Comisión podrá contar con la presencia de un Delegado o una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

Quinto.- Baremo.

Los méritos de las personas candidatas se puntuarán de acuerdo con el baremo publicado en el Anexo I de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente resolución, y debidamente acreditados.

La puntuación global máxima que se puede obtener es de 25 puntos.

Quedarán excluidas del proceso aquellas personas que no obtengan una puntuación de 2,5 puntos en la valoración de la Memoria.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden establecido en el mismo.

Fases del proceso de valoración:

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos de los puestos solicitados.
2. Valoración de las Memorias. Para continuar en el proceso es necesario obtener una puntuación mínima de 2,5.



3. Valoración de méritos por la Comisión de Valoración.

Sexto.- Resolución.

Resolución provisional y reclamaciones

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidenta de la comisión de valoración remitirá al Director de Gestión de Personal una propuesta de resolución de la presente convocatoria al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas.

Dicha Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Resolución definitiva.

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación final de las personas seleccionadas, excluidas y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Dicha Resolución se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Séptimo.- Nombramiento y prórrogas.

Las personas seleccionadas serán nombradas en el puesto correspondiente hasta la finalización del curso escolar 2018/2019 salvo que durante el curso se produzca la reincorporación de la persona titular.

La concesión de las comisiones de servicios está sujeta en todo caso a que los puestos no se cubran por concurso de traslados.

Aquellas personas a las que les sean adjudicadas las comisiones de servicios o asignaciones provisionales decaerán de las mismas en el caso de que sean nombradas funcionarias en prácticas y no puedan desarrollar las mismas en el puesto adjudicado en virtud de esta convocatoria.

En el caso de que alguna persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación para ese puesto.

Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño del puesto hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.



Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso escolar 2018/2019.

En el caso del personal laboral, la provisión de los puestos se efectuará mediante resoluciones de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

Asimismo, las personas interinas o que se encuentren inscritas en las listas de candidatos y candidatas a sustituciones que pudieran resultar seleccionadas serán nombradas en los puestos correspondientes hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar los nombramientos por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto, siempre que se mantengan las necesidades que dieron lugar a esta convocatoria, y que los puestos no sean cubiertos por concurso de traslados.

Octavo.- Retribuciones.

Las personas seleccionadas para los puestos recogidos en la presente resolución percibirán las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en comisión de servicios o asignación provisional.

Noveno.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Departamento de Educación únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Décimo.- Otra normativa de aplicación.

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RECURSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de abril de 2018.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JON AGIRRE HUERGA
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO I

BAREMO PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS

TOTAL MÁXIMO: 25 puntos

1.- Méritos académicos: Máximo 2 puntos.

Por otras titulaciones distintas a la exigida para el desempeño del puesto: 1 punto.

No se tendrán en cuenta los títulos de nivel inferior cuando se hayan utilizado para la obtención de un título de nivel superior que se alegue como mérito.

2.-Experiencia: Máximo 12 puntos.

- Experiencia en centros públicos de afianzamiento idiomático: 0,05 puntos por mes. (Máximo 3 puntos).
- Experiencia en centros públicos de euskaldunización de adultos (IRALE, HABE, Udal Euskaltegiak): 0,05 puntos por mes. (Máximo 2 puntos).
- Experiencia en otros centros homologados de euskaldunización de adultos, 0,02 puntos por mes. (Máximo 2 puntos).
- Servicios prestados en instituciones públicas en actividades de tiempo libre, dinámica de grupos, etc.: 0,05 puntos por fracción de 7 días. (Máximo 2 puntos).
- Participación en el programa Ulibarri: Como HNAT, 0,5 puntos por año. Como miembro de la comisión de Normalización, 0,25 puntos por año. (Máximo 3 puntos).

3.- Formación: Máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de 10 o más horas que tengan relación con los puestos solicitados, debidamente acreditados mediante certificados oficiales, y los homologados por el Departamento de Educación. No se valorarán los que no contengan indicación expresa del número de horas.

1. Formación impartida: Por cada unidad de 10 horas: 0,20 puntos.

2. Formación recibida:

 cursos de 10 a 30 horas: 0,20 puntos.

 cursos de 31 a 50 horas de formación recibida: 0,40 puntos.

 cursos de más de 51 horas de formación recibida: 0,60 puntos.

4.- Formación específica en el área lingüística: Máximo 3 puntos.

Se valorarán solamente los certificados oficiales y los cursos homologados por el Departamento de Educación, de 10 o más horas que tengan relación con el puesto o funciones que se solicitan. No se valorarán los que no contengan indicación expresa del número de horas.

 Cursos de 10 a 30 horas: 0,20 puntos.

 Cursos de 31 a 50 horas de formación recibida: 0,40 puntos.

 Cursos de más de 51 horas de formación recibida: 0,60 puntos.

5.- Publicaciones (con ISBN): Máximo 2 puntos.

- Se valorarán las publicaciones directamente relacionadas con el puesto que se solicita.
 - Artículos de autor único: 0,5 puntos.



- Libros, *software* o videos autor único: 0,75 puntos.
- Libros, *software* o videos de varios autores: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante el ejemplar correspondiente. No se valorarán las publicaciones, artículos, u otros realizados en el desempeño del puesto.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que la autora o el autor sea también la editora o el editor de las mismas.

6.- Memoria: Máximo 4 puntos.

Las personas candidatas deberán redactar una memoria de un máximo de 6 y un mínimo de 4 folios por una cara sobre el programa para una estancia de cuatro días en un centro de afianzamiento idiomático.

Se deberá obtener un mínimo de 2,5 puntos en la memoria para poder continuar en el proceso. El contenido de la memoria está descrito en el Anexo II a modo orientativo.

**ANEXO II****MEMORIA****SOBRE EL PROGRAMA PARA UNA ESTANCIA DE CUATRO DÍAS EN UN
CENTRO DE AFIANZAMIENTO IDIOMÁTICO***(4-6 HOJAS POR UNA CARA)***AUTOR:****PUESTO:**

Además del programa, se pueden desarrollar los siguientes puntos:

- 1. OBJETIVOS DE LOS CENTROS**
- 2. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO**
- 3. BREVE BIBLIOGRAFÍA**